

2.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por unanimidad de todos los miembros presentes en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 1992.

El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE OCON

*Aprobación Inicial del Presupuesto de 1992* III.C.1328

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de Reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno en Ocón, a 4 de mayo de 1992.— El Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

*Exposición pública de la Orden Reguladora del Coeficiente de Incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.1307

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1992, acordó, con carácter provisional, el establecimiento del coeficiente del incremento de las Actividades Económicas, y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho coeficiente de incremento, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes e informes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

En Rincón de Soto, a 2 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.1308

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo de establecimiento de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición al público del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio en el B.O.R. nº 30 de fecha 10 de marzo de 1992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando aprobado el referido acuerdo de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los arts. 79-a, 92, 125.130 y Disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de enero de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Millán de Yécora, 4 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

#### Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio.

#### Coeficiente único.

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las Actividades ejercidas en este término

municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4.

#### Disposición final.

Primera.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 1992, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Segunda.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión celebrada el 24 de febrero de 1992.

San Millán de Yécora, 4 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Expediente de enajenación de dos parcelas* III.C.1309

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril actual, acordó, por unanimidad, la enajenación de dos parcelas sobrantes que formaron parte de un Camino Público, que en la actualidad tiene su iniciación en la Avda. de los Cuerpos de Obras Públicas, colindando con los inmuebles números 4 y 6 de dicha Avenida y señalado como "Camino número 6" del plano catastral.

Las parcelas se encuentran ubicadas en una manzana calificada como Suelo Urbano Residencial, de ensanche en manzana cerrada.

La calificación jurídica de estas parcelas sobrantes es de bienes patrimoniales, por disponerlo así el art. 7-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en conexión con el 8-4 de este Reglamento y el art. 81 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, el Ayuntamiento ha acordado aprobar la valoración efectuada por una Empresa especializada, que se cifra en 2.714.000 pesetas, que supone el 0.9% del Presupuesto Ordinario de Ingresos.

Según la documentación técnica y gráfica aportada, las parcelas referenciadas tienen un solo colindante.

Este acuerdo y la documentación obrante en el expediente, se exponen al público por plazo de quince días, a efectos de examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Santo Domingo de la Calzada, a 28 de Abril de 1992.— El Alcalde. — Javier Ruiz Aznárez.

*Exposición pública del Plan Parcial de Ordenación del sector nº 12*  
III.C.1310

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Abril actual, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector número 12.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4º de la vigente Ley del Suelo, se somete a información pública durante un mes.

Santo Domingo de la Calzada, a 28 de Abril de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

*Aprobación de la relación concreta e individualizada de propietarios afectados y de los bienes y derechos cuya adquisición es necesaria y de solicitar la declaración de urgente ocupación de aquéllos (Polígono de expropiación correspondiente al Sector 15)*  
III.C.1335

En el Boletín Oficial de La Rioja, número 50, del 25 de abril de 1992, páginas 1.043 y 1.044, se publica anuncio de este Ayuntamiento, sobre aprobación de la relación concreta e individualizada de propietarios afectados y de los bienes y derechos cuya adquisición es necesaria y de solicitar la declaración de urgente ocupación de aquéllos (Polígono de expropiación correspondiente al Sector 15).

En su punto Tercero dice: "Declarar iniciado el expediente expropiatorio conforme al artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y con él el periodo de "adquisición amistosa".

Debe decir: Tercero: Declarar iniciado el expediente expropiatorio conforme al artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y con él el periodo de "adquisición amistosa", designando a SEPES como Entidad Beneficiaria de la expropiación incoada".

Lo que se publica para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada, a 14 de mayo de 1992.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

*Aprobación Inicial del Reglamento de Piscinas*

III.C.1316

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1992, acordó con carácter inicial, la aprobación del Reglamento del Servicio de Piscinas Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, de conformidad